

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de octubre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	4.15	4.25	6.23	6.38
Libras	34.00	45.00	55.00	67.55
Dólares	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.19	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	375.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25.00	25.50	37.50	38.45
Florines	411.60	421.90	611.40	632.85
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.65	—	4.00
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	4.56	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE SAN SEBASTIÁN

### CONCURSO DE VENTA DE FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO

Autorizada en 20 de marzo del corriente año por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército en la enajenación de fincas conforme se dispone en la Ley de 24 de julio de 1918 y Real Orden de 10 de febrero de 1921 («Colección Legislativa» número 11, Apéndice núm. 1), se hace saber por el presente anuncio que el día 30 de noviembre del corriente año, a las once horas, y en el Gobierno Militar de San Sebastián, sito en la calle Igeña, número 6, de esta capital, se celebrará concurso público y local para enajenación de la finca rústica denominada «Fuerte de Pagogaña», sita en el término municipal de Iruñ, a cuatro kilómetros en línea recta y siete de desarrollo de la referida ciudad, con una extensión de 2.827 metros cuadrados, con edificio derruido, sin servidumbre ni cargas, señalada con el número 2498 del Registro número 57 del Ayuntamiento de Iruñ, a favor del escudo y Ramo del Ejército, cuyo valor mínimo asignado es el de ocho mil cuatrocientas diez (8410) pesetas, con sujeción a las condiciones técnicas y legales aprobadas por la Superioridad. Estas condiciones podrán examinarlas los interesados en las oficinas de la Secretaría del Gobierno Militar de Guipuzcoa, todos los días laborables, de once a una de la mañana, donde solicitarán igualmente si desean hacer el reconocimiento ocular de la finca.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de acompañar a sus proposiciones la carta de pago demostrativa de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales el cinco por ciento del importe de sus ofertas, cuya garantía podrá depositarse en metálico o en títulos de la Deuda pública.

Si las proposiciones presentadas al concurso resultasen dos o más iguales, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado, en la Secretaría del Gobierno Militar de Guipuzcoa, hasta el día y hora señalados, y dirigidas

éstas al Excmo. Sr. General Gobernador Militar, debiendo hacer referencia en el sobre a la finca que se concursa y ajustarse al siguiente modelo:

### Modelo de proposición

(En papel sellado de 8.ª clase)  
 Don ....., domiciliado en ....., con documento de identidad ..... (o en representación) don ....., domiciliado en ....., con poder notarial expedido por ....., enterado por el anuncio inserto en ..... y de las condiciones técnicas y legales referentes a la subasta de la finca rústica denominada «Fuerte de Pagogaña», sita en el término municipal de la ciudad de Iruñ, con una extensión de 2.827 metros cuadrados, se comprometo y obligo, con sujeción a las mismas, a adquirir la finca rústica citada de 2.827 metros cuadrados, por el precio de ..... (en letra) pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)  
 1.759—Q.

## PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la urgente adquisición de los artículos siguientes:

24.500 kilogramos de cosedera de cáñamo número 6.

17.000 kilogramos de hilo de cáñamo número 20.

Para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Dirección del Parque Regional de Vestuario de Valencia (plaza de F.ñor Pinazo, número 2), a las once horas del día diecinueve de noviembre próximo venidero, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una subasta por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Solo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables, donde podrán ser consultados. Las muestras de los artículos a adquirir pueden ser examinadas en iguales horas y días.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65.00
Semestre	130.00
Año	260.00
Número corriente..	1.00
» atrasado...	2.00
» con suplemento o anexo..	4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán, las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia del Cid, 23 de octubre de 1948.  
 El Teniente Coronel Director, Antonio Castellary Herrero.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de .....,), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y en su virtud se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento:

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa ..... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Se hará constar si cuenta con primarias materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1948) dispuesta por la Superioridad en 24 de julio del corriente año, orden número 16 844 de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército*

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

24.500 kilos de cosedera de cáñamo del número 6.

17.000 kilos de hilo de cáñamo del número 20.

Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado son las que a continuación se detallan:

Cosedera de cáñamo a cuatro cabos, del número 6, en ovillo, como se presenta normalmente en el mercado.

Hilo de cáñamo del número 20, en bobinas de un kilo.

De ambos artículos hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los oferentes, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de cada artículo o por lotes que abarquen, como mínimo 5.000 kilos de cosedera ó 5.000 kilos de hilo de cáñamo.

En las ofertas no podrán agruparse diversas Casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote, como mínimo.

Cuarta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, no necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no la necesita. Cuanto sea necesario que se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan en un plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante éste será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Quinta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Establecimiento de las fechas en que por el Sindicato u organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento una vez retiradas del organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado, con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de un kilo de cosedera de cáñamo y de un kilo de hilo de cáñamo, para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que puedan subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada, y en evitación de que resultase después inadmisibile.

El adjudicatario remitirá a este Establecimiento, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual, ajustado al modelo oficial en el que se especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, en-

tregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta.—Solo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Séptima.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia sea cual fuere el precio ofrecido si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas las condiciones siguientes:

1.º Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado y, por tanto, de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.

2.º Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

Dicha preferencia se otorgará únicamente a aquellos artículos o manufacturados calificados en los anuncios como de urgente adquisición siempre que se ofrezcan totalmente fabricados o se disponga de toda la materia prima sujeta a los licitadores a una inspección para comprobar la veracidad de su aserto.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décima.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese la adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimoprimer.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta técnica o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los parques o depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las

necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión y del adjudicatario si son rechazados siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimosegunda.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por este Establecimiento quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deben ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimotercera.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes: cosedera, a 33 pesetas kilo e hilo de cáñamo, a 51 pesetas kilo, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Consumos no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinará la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200).

Décimocuarta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobada por Orden de 10 de enero de 1931 (R. O. núm. 12) Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores. Ley de protección a la industria nacional. Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 28 de julio de 1948.—El Director accidental (ilegible).

*Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1948) dispuesta por la Superioridad en 24 de julio del corriente año, orden núm. 16 844 de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército*

Será objeto de adquisición lo siguiente:

24.500 kilos de cosedera de cáñamo del número 6.

17.000 kilos de hilo de cáñamo del número 20.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin emblemas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a estas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente, o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y, caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a subasta contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 4 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apendice 12) las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obtienen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre promoción y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna persona a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de abonarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado, o de su capacidad de producción, en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán ad-

mitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté preventido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talon del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará, precisamente, en día laborable, en la plaza local día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiarse el acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lec-

tura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se firmará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el «visto bueno».

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después del contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondía según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando

corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

**Decimotercera.** El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

**Décimonovena.** El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

**Vigésima.** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

**Vigésimoprimera.** También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes de acuerdo con lo preceptuado en la condición undécima de las de orden técnico.

**Vigésimosegunda.** El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se surtirán o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso.

**Vigésimotercera.** El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Vigésimocuarta.** La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes de este Establecimiento en Valencia, o bien donde se designe por la Superioridad previo reconocimiento que establece la condición undécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso, la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

**Vigésimoquinta.** El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por este Establecimiento, por medio de mandamientos de pago, expedidos a

nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 26). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**Vigésimosexta.** Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y, de no cumplirse, se procederá a efectuar el servicio en la forma que mas convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésimoséptima.** El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**Vigésimooctava.** Terminado el contrato, completo y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

**Vigésimonovena.** Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliere éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o, si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliere las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cuipo, y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser reponida dentro del plazo de noventa días fijado en la condición décima del plie-

go de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición. En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

**Trigésima.** En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo artículo sección y presupuesto a que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésimoprimera.** — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adoptan por la Administración tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosegunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimoquarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados de la misma de la Ley de 14 de febrero de 1947 («C. L.» número 27), sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Valencia, 29 de julio de 1948.—El Teniente Coronel Interventor, Rafael Ripoll Castillo.

1.799—O.

ser sometidas al indicado centro, quien apreciará las circunstancias de fuerza mayor que puedan concurrir en los mismos.

Lo cual se publica para el debido conocimiento de los interesados.—El Secretario, M. Massó.

5.987—P.

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

**Admisión de valores a la cotización oficial**

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 11.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 11.001 al 22.000 inclusive, de las cuales las números 11.001 al 19.250 llevan la nota de «Intransferibles a extranjeros». Estas acciones, corresponden a la ampliación de capital efectuada por la «Sociedad Española de Cementos Portland Hispania», por escritura pública, fecha 5 de diciembre de 1947.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—El Secretario, Carlos de la Mora Pajares.—Visto bueno, el Síndico-Présidente, Eduardo de Azular.

5.962—P.

**EJERCITO DE TIERRA**

**Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza**

*Expropiación forzosa de terrenos para la instalación de un depósito de municiones en terrenos de «Acampo del Hospital», en El Burgo de Ebro (Zaragoza).*

**EDICTO**

Por Decreto de 1 de septiembre de 1948 («D. O.» núm. 227) se declara de urgente ejecución la instalación de un depósito de municiones en terrenos de «Acampo del Hospital», en El Burgo de Ebro (Zaragoza), y adoptado el acuerdo de ocupación por la Junta de Acuartelamiento de la V Región Militar, se hace público, como previene el artículo 3.º de la Ley de Expropiación forzosa, de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los pro-

pietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de la finca que al final se especifica, así como a los arrendatarios, aparceros, subarrendatarios y demás que tengan alguna explotación en la misma, que a los ocho días hábiles a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicado el presente edicto, y a las once horas se procederá a levantar en la referida finca el acta previa a la ocupación advirtiéndole a los interesados han de presentar en dicho acto los títulos de pertenencia, arrendamiento, aparcería o que justifique su derecho, pudiendo ser acompañados de peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario.

Finca a expropiar, enclavada en Zaragoza, entre Fuentes y El Burgo de Ebro, titulada «Acampo del Hospital»:

**PROPIETARIO**

**FINCA**

**Extensión**

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza. La parte del monte ..... 1.287,3222 Ha.

Linderos .....	Norte .....	Canal Imperial de Aragón.
	Sur .....	Término de Mediana.
	Este .....	Término de Fuentes de Ebro y Acampo «El Campillo».
	Oeste .....	Acampo de Zamora.

Esta parte de finca está próxima a la carretera de Zaragoza a Castellón y se encuentra atravesada por la carretera de Belchite a El Burgo en sus kilómetros 23 al 29.

El plano del monte del «Acampo del Hospital» a expropiar, podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de esta Jefatura de Propiedades, sita en avenida de Calvo Sotelo, núm. 7, principal derecha.

Zaragoza, octubre de 1948.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades Militares (ilegible). 2.339—O.

**DELEGACIONES DE INDUSTRIA**

**MADRID**

**NUOVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Ramon Rúa Gago. Domicilio: Vista Alegre, número 14. C. Bajo.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de coruro amónico.

Producción: 70.000 kilos de cloruro amónico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 16 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 5.959—O.

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Pedro Carmona Delgado.

Domicilio: Arganzuela, 33. Objeto de la industria: Talleres mecánicos.

Objeto de la ampliación: Aumentar la capacidad de mecanización del taller para ampliar la producción.

Capital: Antes, 15.000 pesetas; después, 58.600 pesetas.

Producción: Antes, 48.000 pesetas; después, 125.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 19 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

5.958—O.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE CONSTRUCCION, S. A.**

**AVISO**

Se comunica a los titulares de Contratos de Ahorro del antiguo Banco de Ahorro y Construcción, que este Banco se encargó de liquidar, canjeándolos por Bonos, que la Dirección General de Seguros y del Ahorro ha dispuesto, a petición del mismo, que el plazo para dicha conversión termine el primero de diciembre próximo, sin que por ello pierdan los titulares que no lo hubieran solicitado su derecho al canje, si bien las solicitudes posteriores a dicha fecha deberán

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS DE TRABAJO**

**NUM. 5**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo número 5, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España contra Antonio Boch Mas y Fernando Ruiz, en reclamación de propuesta despido, se ha acordado se cite al productor demandado Antonio Boch Mas, cuyo paradero se ignora, para el día 19 de noviembre del corriente año, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en Martínez Campos, 25, para celebrar acto de conciliación, y en el día, seguidamente para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a don Antonio Boch Mas, demandado en estos autos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de octubre de 1948.—El Secretario (ilegible). 2.335—A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**MADRID**

**EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Julio

Padrón en nombre de don Neófito Andrés Marcos contra doña María, doña Teodora, don Juan José y doña Francisca Collado López, como hijos y herederos de doña María Antonia López Isidro, sobre otorgamiento de escritura pública, y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, señor Herrera Reyes.—Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y proveyendo al de esta parte de diecinueve de noviembre del año último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se conhere traslado a los demandados doña María, doña Teodora, don Juan José y doña Francisca Collado López, como hijos y herederos de doña María Antonia López Isidro, a los que por ser desconocido su actual domicilio ó paradero se les emplazará notificándoles este proveído por medio de edictos, que además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan y la contesten, personándose en autos, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que febranda.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Herrera.—Ante mí: Isidro Domínguez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados doña María, doña Teodora, don Juan José y doña Francisca Collado López, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

6.927-A. J.

**LALIN**

El Juez de Primera Instancia accidental del partido de Lalin.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre declaración de fallecimiento de Ramón Sánchez Souto, casado, hijo de José y de Jenara, natural de Gresende (Lalin) y vecino de Corsegada (Silleda), por haberse ausentado del país en el año de mil novecientos veinticuatro, sin que se hubieran vuelto a tener noticias de él. Se instó el expediente por su esposa, Carmen Otero Ojea.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, y con el intervalo de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Lalin a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.940—A. J.

1.ª 29-10-1948

**NOYA**

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en el Juzgado de su cargo se inició expediente de declaración de ausencia de José Riveiro Vilanova, cuyo último domicilio fué en Beluz, parroquia de Bealo, término de Boiro, y el que se ausentó para América hace más de quince años, promovido por Aurelia Ecuria López.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley Procesal, se publica

este edicto por dos veces en intervalo de quince días.

Noya, 2 de septiembre de 1948.—El Juez Francisco J. Badía.—El Secretario, J. García Carballo.

5.947—A. J.

1.ª 29-10-1948

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las penas responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial proveer a la busca, captura y conducción de aquellos prisioneros a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**JUZGADOS CIVILES**

6.107

RUBIO ONRUBIA, León; hijo de José y de Elvira, natural de San Martín de Londres (Francia), soltero, de veintitrés años, vecino de Alcudia de Crespins, con último domicilio en dicha población; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alberique a fin de ingresar en prisión para cumplir cinco días de arresto mayor que le faltan, como procesado en el sumario 38 de 1946, por hurto 3.309.

6.108

DE LA ROSA FRANCO, José, y DE LA ROSA FRANCO, Antonio; comparecerán, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real para ingresar en prisión, como encartados en la causa 48 de 1945, por el delito de hurto. 3.310.

6.109

COBOS CRESPILO, José, de treinta y cuatro años, del campo, hijo de Antonio y Carmen, casado con Antonia Ráez, natural y vecino de Eclja, domiciliado en la calle Peral, 10; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Andújar, para ingresar en prisión, como encartado en el sumario 266 de 1947, por robo. 3.311.

6.110

ANGUERA DE SOJO, José María; de sesenta y tres años, médico, vecino de Madrid, con último domicilio en Martínez Campos, 33, segundo primera; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para ingresar en prisión. 3.312.

6.111

PLANELLAS BUSQUETS, Antonio; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de veintidós años, hijo de Domingo y de Rosalia, domiciliada últimamente en la calle Pedro IV, 46, 3.ª 1.ª; procesado en la causa 117 de 1948, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, en el plazo de diez días para ingresar en prisión. 3.313.

6.112

AMAYA SILVA, Dolores; hija de Manuel y Angustias, natural de Barcelona, viuda, sus labores, de treinta y ocho años de edad, y

AMAYA SILVA, Josefa; hija de Sebastián y de Joaquina, natural de Barcelona, soltera, sus labores, de veintiocho años;

FIORES BATISTA, María; hija de Antonio y de Ana, natural de Barcelona, soltera, sus labores, de veintidós años;

AMAYA FLORES, Antonia; hija de Antonio y de Juana, natural de Barcelona, soltera, sus labores, de diecisiete años; comparecerán, dentro del plazo de

diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesadas en el sumario 87 de 1948, sobre hurto. 3.315.

6.113

MARTIN, Aparicio; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en la causa 123 de 1947, por estafa; comparecerá ante el Juzgado número 9 de Barcelona, en el plazo de diez días, para ingresar en prisión. 3.316.

6.114

REY MARTIN, Carmen; hija de Pablo y de Carmen, de treinta y dos años, natural de Burgos y vecina de Barcelona, calle Boquería, 18 (fonda), y

VENTURA MAGI, Carmen, de veintidós años, hija de Agustín y Cinta, natural de Tortosa y vecina de la misma localidad, Arraial de Aldea; comparecerán, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona para ingresar en prisión, como procesada en la causa 122 de 1946, sobre estafa. 3.317.

6.115

LOPEZ BANO, José; natural de Alcolea (Almería), soltero, obrero, de veintidós años, hijo de Cristóbal y de Carmen, domiciliado últimamente en Lope de Vega, 31, bajos, 3.ª; procesado en la causa 173 de 1948, por robo; comparecerá en el Juzgado número 6 de Barcelona, dentro del plazo de diez días, para ingresar en prisión. 3.318.

6.116

MARTINEZ FERRANDO, Magdalena; natural de Torreblanca, casada, sus labores, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Lamona, con domicilio últimamente en Valencia, calle Cabo Jubl, número 3; procesada en causa 23 de 1947, por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Castellón, para su ingreso en prisión. 3.319.

6.117

MUNOZ AMADOR, Ventura; de veinticinco años, esquilador, natural de Ocnite y Graena, y vecino de Huéneja, en cuya localidad tuvo su último domicilio; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Guadix para ingresar en prisión, como encartado en el sumario 14 de 1948. 3.321.

6.118

FLORES GARCIA, José (a) «el Turron»; y

MORENO, Antonio (a) «el Tabales», gitanos, que últimamente estuvieron con sus familias acampados en las marismas del Molino de la Vega, de Huelva; comparecerán para ingresar en prisión en el Juzgado de Instrucción de Huelva como procesados en el sumario 99 de 1948, por hurto de cuatro cerdos de la finca el «Torruñuelo», de este término, propiedad de don Antonio Bermúdez Coronel. 3.322.

6.119

VAZQUEZ PEREZ, María del Carmen; de cuarenta y ocho años, casada con Andrés Castro, dedicada a sus labores, hija de Angel y María, natural de Aguas Santas (Palas de Rey), domiciliada últimamente en Santiago; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Estrada, para ingresar en prisión, como encartada en el sumario 10 de 1946, por robo. 3.323.

6.120

VAZQUEZ PEREZ, María Carmen; de cuarenta y ocho años, casada con Andrés Castro, dedicada a sus labores, hija de Angel y María, natural de Aguas Santas (Palas de Rey), con último domicilio en Santiago; comparecerá, dentro del plazo

de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Estrada, para ingresar en prisión, como encartada en el sumario 12 de 1946, por robo.

3.324.

6.121

**GALLARDO HUARTE**, Antonio; de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Almería, y cuyo actual domicilio se desconoce; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1, para ingresar en prisión como encartado en el sumario 433 de 1947, por tentativa de estafa.

3.327.

6.122

**GOMEZ ZACARIAS**, Raquel; natural de la Argentina, casada, sus labores, de veintiocho años, hijo de Santiago y de Julia, con último domicilio en la calle de don Ramón de la Cruz, 43 3.º; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ingresar en prisión, decretada en la causa 511 de 1946, por hurto.

3.329.

6.123

**DIAZ SANCHEZ**, Valentín; de veintiséis años, soltero, pintor, natural de Madrid, hijo de Gregorio y Emilia, que ha tenido su último domicilio en la calle de Castillejo, 15; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dieciséis de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1, piso segundo, con el fin de ingresar en prisión, decretada en el sumario 502 de 1941, por tentativa de hurto.

3.334.

6.124

**GONZALEZ CABALLERO**, Elvira; de cuarenta y tres años, natural de Santa María de Nieva, que ha tenido su domicilio en la calle del General Marvá, número 53, y en la calle de Lineo, número 20; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid sito en la calle del General Castaños, número 16, para ingresar en prisión, decretada en el sumario 121 de 1945, por robo.

3.335.

6.125

**ARRIBAS DE MADRID**, Carlos Secundino; de veintiséis años, soltero, hijo de Tomás y de María, natural de Castrojón (Orense), ajustador mecánico que ha tenido su último domicilio en la calle de Alonso Heredia, 12; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1, para ingresar en prisión, decretada en el sumario 57 de 1945, por tentativa de robo y uso público de nombre supuesto.

3.336.

6.126

**MORENO MARQUES**, Antonio; natural de Cádiz, soltero, marino, de veinticuatro años, con último domicilio en Madrid; comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 19, al objeto de recibirle en la prisión y ser constituido en prisión decretada en el sumario 24 de 1948, por hurto.

3.337.

6.127

**CORTES GOMEZ**, Juan Diego; de cuarenta y cinco años, soltero, marchante, natural de Tal (Almería), vecino de Canjáyar, hijo de Diego y de Isabel; procesado en causa 28 de 1943 sobre amenazas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Canjáyar, para constituirse en prisión.

3.332.

6.128

**MAYORAL GALLIGO**, Saturnino Hilario; hijo de Francisco y de Ulpiana,

natural de Almadén casado, Secretario de Ayuntamiento, de cincuenta años, domiciliado últimamente en Santa Cruz de los Cañamos, procesado en causa 234 de 1941, sobre injurias; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para constituirse en prisión.

3.233.

6.129

**BORJA JIMENEZ**, Eugenio; de veintiocho años, hijo de Irineo y de Antonia, natural de Pina del Campo, partido Judicial de Tudillo, Palencia, casado, tratante, vecino de Brea de Tajo;

**BORJA**, Irineo; gitano, y **JOSE**, «Cascarrías»; gitano, y otro apodado «el Repuguetan»; procesados por el delito de lesiones y muerte; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huete, para constituirse en prisión.

3.234.

6.130

**JIMENEZ MONTOYA**, Brígido; de treinta y seis años, soltero, hijo de Celedonio y de Patrocinio, natural y vecino de Montearagón, callejón de Centuria, 9, jornalero; procesado en causa 115 de 1946; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial número 1 de Madrid, para constituirse en prisión.

3.236.

6.131

**SUAREZ GALINDO**, Juan Luis; de veintidós años, soltero, hijo de Luis y de María, empleado, natural del Puente de Vallecas y vecino de Madrid, Ayala, 53, segundo centro; procesado en causa 366 de 1945, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, para constituirse en prisión.

3.239.

6.132

**EXPOSITO EXPOSITO**, Antonio; de veintisiete años, soltero, natural de Córdoba y domiciliado últimamente en Barbastro, San Hipólito, 20, tratante de mulas; procesado en causa 14 de 1946, por uso indebido de documentación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Seo de Urgel, para constituirse en prisión.

3.240.

6.133

**DOMENECH BARRERA**, José; de veintitrés años, hijo de Pedro y de Leonor, natural de Francia, ignorándose provincia, casado, domiciliado últimamente en Larrasa; procesado en sumario 75 de 1948, sobre abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Larrasa, para constituirse en prisión.

3.241.

6.134

**SUAREZ TORRALBA**, Mariano, natural de Torrelaguna, hijo de Tomás y de Mariana, de veinticinco años, soltero, pastor, domiciliado últimamente en Tomeloso (Ciudad Real); procesado en causa 1 de 1942, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega, para constituirse en prisión.

3.242.

6.135

**CORPORALES DE LAS HERAS**, Manuel; de treinta y siete años, casado, hijo de Apolinar y de Victoriana, natural de Brunete, fontanero, vecino de Salamanca, procesado en sumario 16 de 1947, por robo de objetos sagrados; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Toro, para constituirse en prisión.

3.243.

6.136

**GARCIA PACHON**, Mariano; natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), casado, labrador, de veintinueve años, hijo de Joaquín y de Concepción, domici-

liado últimamente en Borbotó (Valencia), plaza del Moreral, 8, bajo; procesado en causa 242 de 1947, por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia, para constituirse en prisión.

3.244.

6.137

**PEREZ POL**, Manuel; de diecinueve años, hijo de José y de Adoración, soltero, minero, natural de Tarascón (Francia), domiciliado últimamente en Otero de Naragantes; procesado en causa 67 de 1946, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, para constituirse en prisión.

3.246.

6.138

**FERNANDEZ VELASCO**, Julio; hijo de Julio y de María Nieves, domiciliado últimamente en Hospitalet, núm. 103; procesado en sumario núm. 162 de 1948, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

2.940.

6.139

**OBEBE ARRIETA**, Emillana; de treinta y cuatro años, casada, sus labores, hija de Pedro y Matilde, natura de Castejón de Valdejasa y que tuvo su domicilio en Zaragoza, avenida de San José, 153; procesada en causa número 333 de 1946, por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zaragoza, para ser reducida a prisión.

3.230.

6.140

**GIL SANCHEZ**, Felipe; de treinta y un años, soltero zapatero, hijo de Juan y de Rosario, natural de Madrid y que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Béjar, 43, 1.º 2.º; procesado en causa número 21 de 1945 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zaragoza, para ser reducido a prisión.

3.231.

6.141

**CAMPOS SANCHEZ**, Antonio; procesado en causa número 253 de 1947, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

3.481.

6.142

**RUBIO LABORDA**, Rafael, con domicilio accidental en casa de don Juan Durán, calle Manuel Silveira, 7 (Madrid), y vecino de Zaragoza, en Paseo de Pamplona, 21; procesado en sumario 116 del año 1948, por estafa a Basilio Martínez Sepúlveda; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe para ser reducido a prisión.

3.204.

6.143

**VARGAS MARTIN**, Domingo; de veintiséis años, soltero, jornalero; procesado en causa 89 de 1942, por sustracción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe para constituirse en prisión.

3.205.

6.144

**CARBONELL MAS**, Pedro; hijo de Pedro y de Magdalena, de veintiocho años, casado chófer, natural y vecino de María de la Salud (Balears); procesado en sumario 165 de 1946, sobre imprudencia temeraria; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Balears) para constituirse en prisión.

3.206

6.145

**COBRA SANCHEZ**, Agustín; hijo de José y de Laureana, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Umbrete; procesado en sumario 51 de

1947, por robo; comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia de Huelva para constituirse en prisión.  
3.207

6.146

FERRANDIZ MIRALLES, Carlos; hijo de Joaquín y de Josefa, de cuarenta y nueve años, soltero, chófer, natural de Alcoy, vecino de Valencia, y con instrucción; y

BALLESTER GENESTAL, Santiago; de treinta y cinco años, hijo de Santiago y de Trinidad, casado con Ascensión Avuste, cocinero, natural de Cabañal, vecino de Valencia, y con instrucción; procesados en sumario 16 de 1946, por estafa; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Purchena para constituirse en prisión.  
3.208.

6.147

ESPILEZ MARZO, Ramón; de treinta años, soltero, carpintero; hijo de Tomás y de Amparo, natural y vecino de Teruel. Muñoz Degraín. 3; procesado en sumario 30 de 1948, sobre asociación ilícita; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Teruel para constituirse en prisión.  
3.210.

6.148

GARCIA MORA, Fermín; de treinta y cuatro años, soltero, sereno, vecino de Calzada; procesado en causa 49 de 1936, por desórdenes públicos;

NAVARRA MOLINA, Félix; de treinta y seis años, casado, jornalero, y de igual vecindad y mismo procedimiento que el anterior;

LOPEZ GALINDO Eusebio; de veintinueve años, hijo de Pedro y de Marcelina, soltero, natural de Pozuelo; procesado en causa 30 y 47 de 1946, por evasión de detenido y robo;

MARTINEZ FERRE, Trinidad; hija de Alejandro y de Trinidad, de veinticuatro años, soltera, sus labores, ambulante y natural de Villa del Río (Córdoba);

LOPEZ ROMERO, María Enegracia; de veintinueve años, hija de Manuel y Juan María, soltera, sus labores ambulante natural de Cardaña (Córdoba); procesadas en sumario 29 de 1941, por robo;

ROMERO, MOLINA, Dolores; de sesenta años, hija de Juan y de Encarnación, ambulante natural de Córdoba;

MARTINEZ ROMERO, Dolores; hija de Antonio y de María, de cuarenta años gitana, natural de Córdoba; procesadas en sumario 54 de 1945, por robo;

TRIGUERO OCAÑA, Amando; hijo de Heliodoro y de Mariana, de treinta y tres años casado, bracero, natural de Pozuelo; procesado en causa 9 de 1947, por hurto, y

UN TAL Esteban; de veintiséis a veintiocho años, andaluz al parecer, natural de Granada, que el 13 de enero de 1942 estuvo en Granada en Convento Dominicos; procesado en causa 12 de 1942, por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almería para constituirse en prisión.  
3.213.

6.149

DIAZ GIMENEZ, Francisco; natural de San Juan de Alcaraz (Albacete), casado, planchista de treinta y cuatro años, hijo de Leopoldo y de Francisca, domiciliado últimamente en Rocafort. 31; procesado en causa 81 de 1943 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm 6 de Barcelona para constituirse en prisión.  
3.215

6.150

CASTELLS, Antonio; procesado en causa 81 de 1948 por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona para constituirse en prisión.  
3.216

6.151

MAS SABAT (a) «El Gandhi», Antonio; natural de Barcelona, soltero, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Isabel, domi-

cillado últimamente en Barcelona, calle de Montseny, 183 bajos, Coll Blanch-Hospitalet; procesado en causa 214 de 1947, por estafa y otros; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona para constituirse en prisión.  
3.217.

6.152

ZAMORA RODRIGUEZ, Salvador; natural de Quesada (Jaén), casado, carpintero, de cuarenta años, hijo de Reyes y de Trinidad, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 31 de Madrid; procesado en causa 237 de 1946, por falsedad y estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de Madrid. Secretaria de don Hilario Gago, al objeto de ser reducido a prisión.  
3.219.

6.153

GARCIA GARCIA, José; de cincuenta y un años, hijo de Enrique y de Faustina, marino, casado y vecino que fué de Barcelona, calle Capuchas, 2, principal; procesado en sumario 21 de 1943 por contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Málaga para constituirse en prisión.  
3.221.

6.154

VAZQUEZ DIAZ, José; de cuarenta y dos años, casado, mecánico; hijo de Miguel y María natural de Manilvá (Estepona) y vecino que fué de Málaga, ignorándose su actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga, sito en el Palacio de Justicia, avenida del Generalísimo Franco 25, 2.º, para constituirse en prisión por el sumario que se le sigue por el delito de estafa número 124 bis de 1941, contra él y otros.  
3.222.

6.155

GOMEZ CAMPOS, Manuel; hijo de Manuel y de Isabel, de treinta y seis años, casado, carrero, natural de Casarabonela y vecino que fué de Málaga con domicilio en Haza de Blanco (Taberna), y

BELTRAN RAMIREZ, Manuel; hijo de Bernardo y Carmen, de treinta años, casado, jornalero, natural de Ollas y vecino que fué de Málaga, en Camino Viejo de Churrriana 51, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga a constituirse en prisión por el sumario que se les instruye por el delito de robo, número 366 de 1941, dentro del término de diez días.  
3.223.

6.156

GARCIA ROMERO Bonifacio; de sesenta y cinco años en 1944 casado, jornalero hijo de Plácido y María, natural de Canillas de Aceituno y vecino que fué de Archez con domicilio en plaza de Franco 6, y que en junio de 1946 vino a vivir a Málaga; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2, sito en la avenida del Generalísimo Franco, 25, 2.º, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión por la causa que se le sigue por estafa, número 390 de 1944.  
3.224.

6.157

ACEITUNO GOMEZ, Francisca; hija de Antonio y de María, de veintiocho años, casada, su sexo natural de Peña Mencia (Córdoba) y vecina que fué de dicha población, en calle Calvario, 2, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga, sito en el Palacio de Justicia, avenida Generalísimo Franco, 25, 2.º para constituirse en prisión por el sumario que se le instruye por el delito de hurto, número 21 de 1944.  
3.225

6.158

GONZALEZ GARGOLES, Honorato; conocido por Alejandro, hijo de Domingo y de María, de veinticuatro años, soltero, obrero, natural y vecino de Mazup-

cos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pastrana en el término de diez días, a constituirse en prisión, acordada en sumario 17 de 1946, sobre p.roganda ilegal.  
3.226.

6.159

FERNANDEZ GALLARDO, Juan; hijo de Juan y de Francisca, natural de Cuevas de Vera (Almería), soltero, jornalero, de dieciséis años, domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú San Felipe Nerí. 7; procesado en causa número 39 de 1948, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú para constituirse en prisión.  
3.227

6.160

FALCES LERGADA Francisca; hija de Hipólito y de Vicenta, de treinta y un años, casada, natural y vecina de Zaragoza, domiciliada últimamente en calle Retiro del Pilar, 14, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en méritos del sumario que se la instruye bajo el número 462 de 1947, sobre abandono de un niño.  
3.228

6.161

SAMPEDRO, Modesto; vecino de Gijón avenida Calvo Sotelo 11; procesado en causa número 70 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo al objeto de ser reducido a prisión.  
2.668

6.162

PEREZ SCARA, José que también usa los nombres de Manuel y José Manuel; de veintinueve años, soltero, hijo de Antonio y María, barmán, natural y vecino de Orense, barrio de Villavalecilla, número 8; procesado en sumario número 50 de 1948, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para ser reducido a prisión.  
2.669

6.163

SOGUERO DE LA CRUZ, Esteban; hijo de Isidro y de Pascuala, natural de Ubeda, soltero, jornalero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en esta localidad, calle del Duque de Medinaceli, número 5; procesado en sumario número 78 de 1945 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial a fin de constituirse en prisión.  
2.670

6.164

NIETO FERNANDEZ, José; de veinticuatro años de edad, soltero, chófer, hijo de David y de María Cruz, natural y vecino de Madrid, calle de María Guzmán, número 38; procesado en sumario número 99 de 1939, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial para ser reducido a prisión.  
2.671

6.165

PEREZ CABALLERO Antonio; de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Asunción, casado, del campo, natural y vecino de Los Barrios, en el sitio conocido por Valdespera, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 188 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Roque para ser reducido a prisión.  
2.672

6.166

DARA USO Roberto; que dijo residir en Sagunto calle de Pacheco, 48; procesado en causa instruida con el número 70 de 1947, sobre imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto para ser reducido a prisión.  
2.674